

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 13 de marzo de 20024

N° 00005-2004-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00161-2024-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 08 de marzo de 2024 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N°00313-2024-GPP-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2024, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000415, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos- normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 09 de noviembre del 2023, se formalizó la relación contractual entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y el proveedor, empresa Condor Travel S.A. (en adelante, el Proveedor); a través de la notificación de la Orden de Servicio N° 01133-2023, para la contratación del servicio, “Servicio de alojamiento y traslados de representante de Ositrán para su participación en la Conferencia Anual de Ejecutivos 2023, a realizarse en la ciudad de Urubamba, Cusco”, por el monto USD 257,08 (Doscientos cincuenta y siete con 08/100 Dólares Americanos), considerando el plazo de ejecución del 14 al 16 de noviembre de 2023, según lo estipulado en el numeral 6 de los Términos de Referencia. Asimismo, previamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01096-2023, por lo que el íntegro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, el 29 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo Directivo emitió el Acta de Conformidad de Servicios N° 00016-2023-PD-OSITRAN, por los servicios prestados por el Contratista, del 14 al 16 de noviembre de 2023, por la suma total de USD 257,08 (Doscientos cincuenta y siete con 08/100 Dólares Americanos); sin embargo, se advirtió que el servicio no había sido realizado en su totalidad, pues, según los Términos de Referencia, el servicio incluía alojamiento y traslados, pero el Proveedor realizó parcialmente el servicio de traslados; por tal razón, dicho documento fue devuelto al área usuaria;

Que, el 13 de febrero de 2024, mediante Carta S/N (NT 2024019522), el Contratista solicitó el pago de la Orden de Servicio N° 01133-2023, remitiendo la factura electrónica N° F013-35945, por el monto de USD 214,68 (Doscientos catorce con 68/100 Dólares Americanos), correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados. Asimismo, con Acta de Conformidad de Servicio N° 0002-2024-PD-OSITRAN, el área usuaria emitió conformidad por los servicios prestados, por la suma de USD 214,68 (Doscientos catorce con 68/100 Dólares Americanos), otorgando con ello la conformidad respectiva;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Memorando N° 00379-2024-GPP-OSITRAN emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00415-2024, hasta por la suma de S/ 1 028,32 (Un mil veintiocho con 32/100 Soles), a efectos de gestionar el pago por los servicios prestados por CÓNDROR TRAVEL S.A.;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe Técnico Legal N° 00161-2024-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 08 de marzo de 2024, ha concluido lo siguiente: i) Los hechos expuestos se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva, toda vez que para la contratación del “Servicio de alojamiento y traslados de representante de Ositrán para su participación en la Conferencia Anual de Ejecutivos 2023, a realizarse en la ciudad de Urubamba, Cusco”, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 01354-2023-GPP-OSITRAN

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



emitió y expidió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01096-2023 por el monto de S/ 1 028,32; sin embargo, en el ejercicio 2023 no se devengó la suma de USD 214.68 (Doscientos catorce con 68/100 Dólares Americanos), debido a que la factura electrónica por los servicios efectivamente ejecutados fue remitida a la entidad el 13 de febrero de 2024, y por consiguiente, la conformidad de servicio emitida por el área usuaria, fue recibida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el 1 de marzo de 2024; situaciones que originaron que no se pudiera tramitar el pago correspondiente en el ejercicio presupuestal 2023; ii) Con carta S/N recibida el 13 de febrero de 2024 (NT 2024019522), el Proveedor solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 01133-2023, por la suma de USD 214.68 (Doscientos catorce con 68/100 Dólares Americanos); (iii) De acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, el Informe remitido adjunta los documentos que permiten acreditar la prestación satisfactoria por parte del Proveedor, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento del adeudo, que permiten acreditar la prestación satisfactoria así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento del adeudo, los cuales han sido corroborados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, recomendando emitir la Resolución correspondiente para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del precitado Proveedor, por la suma de USD 214,68 (Doscientos catorce con 68/100 Dólares Americanos);

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N°00313-2024-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00415-2024, hasta por la suma de S/ 1 028,32 (Un mil veintiocho con 32/100 Soles); mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del proveedor por concepto del servicio efectuado;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor del proveedor del CONDOR TRAVEL S.A, en el marco de la Orden de Servicio N° 011330-2023-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Orden de Servicio	Monto por Reconocer
CONDOR TRAVEL S.A	01133-2023-OSITRAN	USD 214,68 (Doscientos catorce con 68/100 dólares americanos)





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al proveedor, CONDOR TRAVEL S.A.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por
ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT 2024032812



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

